



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1323/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022
(E. E. N°2018-17-1-0006476, Ent. N° 1825/2022)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (M.T.O.P.) relacionadas con la Modificación del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017, convocada para el financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Público Privada para el Tramo Ferroviario Puerto de Montevideo – Paso de los Toros;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución, el Poder Ejecutivo previó adjudicar en forma provisional las obras señaladas en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 al oferente “GRUPO VIA CENTRAL”, integrado por SACEEM S.A, BERKES CONSTRUCCION Y MONTAJES S.A, SACYR CONCESIONES S.L y NGE CONCESSION S.A.S.U;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3559/2018 adoptada en Sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, cometió al Contador Auditor, que dictada la Resolución de adjudicación provisional a favor de GRUPO VIA CENTRAL, interviniera la suma prevista por el Pago por Disponibilidad Diario (P.D.D.) señalada en el Resultando 23) de la misma;

3) que por Resolución N°529/018 de fecha 26 de noviembre de 2018, el Poder Ejecutivo adjudicó en forma provisional al “GRUPO VIA CENTRAL”, integrado por SACEEM S.A, BERKES



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTRUCCION Y MONTAJES S.A, SACYR CONCESIONES S.L y NGE CONCESSION S.A.S.U las obras señaladas en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017, en cuanto a las obras financiadas a través del mecanismo de Contrato de Participación Público Privada (P.P.P);

4) que la adjudicataria provisional constituyó la sociedad PILEMBURG S.A. y por Resolución N° 625 de fecha 1° de abril de 2019, el Poder Ejecutivo autorizó a dicha empresa la ejecución inmediata de las obras de *“Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo Ferroviario Puerto de Montevideo-Paso de los Toros”* en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/017;

5) que por Proyecto de Resolución, el Poder Ejecutivo expresó que el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el informe preceptivo y favorable en los términos del Artículo 34 inciso final del Decreto N° 313/2017 de fecha 6 de noviembre de 2017 y adjudicó en forma definitiva al GRUPO VIA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA la Licitación Pública Internacional N° 35/2017;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 1047/2019 adoptada en Sesión de fecha 30 de abril de 2019, cometió al Contador Auditor destacado ante el M.T.O.P. que, dictada la Resolución de adjudicación definitiva por el Ordenador Competente a favor de la Sociedad GRUPO VIA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA controlara el cumplimiento por parte de la Sociedad adjudicataria (PILEMBURG S.A) de la constitución y acreditación de la garantía de cumplimiento de contrato por U\$S 90.000.000, Seguro contra todo riesgo por U\$S 10.000.000, inscripción en el R.U.P.E., Certificado del B.S.E. y V.E.C.A., haber abonado los costos derivados de servicios externos, avance de diseño ejecutivo, que permitan el comienzo de la ejecución de la obra en los plazos estipulados;

7) que por Resolución N° 636/19 de fecha 30 de abril de 2019, el Poder Ejecutivo adjudicó de forma definitiva la Licitación de



TRIBUNAL DE CUENTAS

referencia a Grupo Vía Central S.A. y con fecha 10 de mayo de 2019 se suscribió el Contrato P.P.P entre el M.T.O.P y la adjudicataria;

8) que posteriormente, la Gerencia de Proyecto de Ferrocarril Central remitió informe de fecha 15 de julio de 2019 que expresa que el Consorcio Grupo Vía Central viene desarrollando los proyectos y la proyección de Obras Adicionales sería la siguiente: año 2019 (U\$S 12 millones) Año 2020 (U\$S 35 millones), Año 2021 (U\$S 35 millones) y Año 2022 (U\$S 15 millones);

9) que este Tribunal, por Resolución N° 2220/2019 adoptada en Sesión de fecha 11 de setiembre de 2019, acordó que dictada la Resolución de adjudicación definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el M.T.O.P. la intervención del gasto de la suma de U\$S 12:000.000 derivado de la ejecución de las obras adicionales en el ejercicio 2019 a favor de la firma PILEMBURG S.A. así como los correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

10) que con fecha 15 de octubre de 2019, la Contadora Auditora destacada de este Tribunal ante el M.T.O.P., al tomar la intervención que le compete, manifestó que según consta en los antecedentes remitidos, las obras comenzaron a ejecutarse sin contar con la intervención del gasto cometida por el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 11 de setiembre de 2019, constatando asimismo, que se dispuso mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de abril de 2019, la ejecución inmediata de las obras, sin contar con la Resolución de adjudicación que fue dictada con fecha 30 de abril de 2019, el Contrato firmado con fecha 12 de abril de 2019 y la garantía de cumplimiento de contrato que fue constituida el 12 de abril de 2019, razón por la cual observa el gasto de referencia por incumplimiento del Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

11) que por Resolución N° 5019/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, el Poder Ejecutivo autorizó, insistiéndose en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

gasto, la inversión de la suma de \$ 2.499.102.327 más I.V.A., y de una partida de \$ 324.883.303 correspondientes a Leyes Sociales, derivadas del *“Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros”*, señalando que *“en atención a la importancia para el desarrollo del país que revisten las presentes obras se estima conveniente el dictado de resolución insistiéndose en el gasto”*;

12) que con fecha 28 de noviembre de 2019 la Auditoría destacada del Tribunal de Cuentas intervino por reiteración el gasto de referencia;

13) que con fecha 3 de enero de 2020 la Contadora Auditora destacada ante el M.T.O.P. expresó lo siguiente:

13.1) de acuerdo a lo surge de la Resolución N° 3559/18 de este Tribunal (Resultando 23), se incluyen dos montos correspondientes al Pago por Disponibilidad Diario (PDD) una oferta de U\$S 406.394 sin I.V.A. y una alternativa de U\$S 395.356 también sin I.V.A. El monto correcto es el de la oferta original, es decir, U\$S 406.394 por lo cual entiende pertinente señalar que se aclare el monto establecido en dicha Resolución;

13.2) respecto de la Sociedad GRUPO VIA CENTRAL S.A, se solicitó en forma previa a la formalización del Contrato de Participación Público Privada constituya y acredite: a) la garantía de cumplimiento de Contrato por un monto de U\$S 90.000.000, b) el seguro contra todo riesgo por U\$S 10.000.000, c) Constancia de inscripción en el R.U.P.E., d) Certificado expedido por el B.S.E. de estar al día con el pago de seguros por accidentes laborales, e) Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obra Pública del M.T.O.P. (V.E.C.A.), f) Constancia de haber abonado los costos derivados de servicios externos para la realización de estudios previos y estructuración técnica y g) Avance de Diseño Ejecutivo de rubros y subtramos acordados con la Administración contratante que permitan el comienzo de la ejecución de la obra en los plazos estipulados;



TRIBUNAL DE CUENTAS

14) que este Tribunal, por Resolución N° 466/2020 adoptada en Sesión de fecha 12 de febrero de 2020, acordó modificar el Numeral 1) de la parte dispositiva de la Resolución N° 3559/2018 del 21 de noviembre de 2018 cometiendo al Contador Auditor la intervención de la suma de U\$S 406.394 más I.V.A. en concepto de Pago por Disponibilidad Diario debiendo tener presente los adelantos a que refieren los Artículos 5.1 y 8 del Contrato P.P.P. Asimismo, acordó tener presente que la Administración no ha dado estricto cumplimiento lo previsto en la Resolución de adjudicación definitiva en cuanto a exigir la presentación de la constancia de pago en forma previa a la suscripción de contrato;

15) que por Proyecto de Resolución, el Poder Ejecutivo previó aprobar el Proyecto de Modificación de Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales de fecha 12 de abril de 2019 a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa PILEMBURG S.A. en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 para el *“Financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Publico Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo – Paso de los Toros”* y el *“Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo-Paso de los Toros”* y el *“Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria incluido en el Proyecto e Contrato de Mantenimiento”* en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y su Decreto reglamentario N° 17/012 de fecha 26 de enero de 2012;

16) que este Tribunal, por Resolución N° 1032/2022 adoptada en Sesión de fecha 27 de abril de 2022, acordó observar el gasto emergente de la modificación proyectada, porque el Proyecto de Modificación de Obras Adicionales derivaba de un procedimiento de contratación cuyo gasto fue originalmente observado por este Tribunal (Resultando 10) y reiterado por la Administración (Resultando 11) y, mantener



TRIBUNAL DE CUENTAS

la observación formulada por la Contadora Auditora destacada ante el M.T.O.P. de fecha 15 de octubre de 2019 (Resultando 10) ya que la Administración no aportó nuevos elementos que ameriten la reconsideración y subsiguiente levantamiento de dicha observación;

17) que en esta oportunidad, se remite Resolución N° 238 de fecha 17 de mayo de 2022, por la cual el Poder Ejecutivo aprueba -insistiéndose en el gasto- el Proyecto de Modificación del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales, de 12 de abril de 2019, a suscribirse entre el M.T.O.P. y la empresa PILEMBURG S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 para el *"Financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Publico Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo – Paso de los Toros"* y el *"Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo-Paso de los Toros"* y el *"Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria incluido en el Proyecto e Contrato de Mantenimiento"* en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y su Decreto reglamentario N° 17/012 de fecha 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes;

18) que del Considerando III de la referida Resolución, surge que la insistencia en el gasto se encuentra dada por *"la importancia para el desarrollo del país que revisten las presentes obras y la necesidad de ejecutar las mismas con celeridad"*;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1032/2022 adoptada en Sesión de fecha 27 de abril de 2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 4) Oficiar.

CLC

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Olga Santinelli Teubner, sobre una línea horizontal.

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General